



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

**CONSTANCIA DE PUBLICACION EN CARTELERA, DEL AVISO DE NOTIFICACIÓN
SEGÚN ART. 69 LEY 1437 DEL 2011**

Por el cual se notifica el Acto Administrativo: PLIEGO DE CARGOS

Expediente No.: 56052015

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S
IDENTIFICACIÓN	900.755.694-6
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.895.136
DIRECCIÓN	KR 86 15 A 91
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL	KR 86 15 A 91
CORREO ELECTRÓNICO	
LÍNEA DE INTERVENCIÓN	ALIMENTOS SANOS Y SEGUROS
HOSPITAL DE ORIGEN	HOSPITAL DE SUBA E.S.E.
<p align="center">NOTIFICACIÓN (conforme al artículo 69 del CPACA)</p> <p>Se procede a surtir la notificación del presente acto administrativo, siguiendo los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 69 que establece; <i>“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</i></p>	
Fecha echa Fijación: 22 DE JUNIO DE 2018	Nombre apoyo: <u> ADY DIAZ </u> Firma <u> <i>Ady Diaz</i> </u>
Fecha Desfijación: 29 DE JUNIO DE 2018	Nombre apoyo: <u> ADY DIAZ </u> Firma <u> <i>Ady Diaz</i> </u>



012101

Bogotá D.C.

Señora:

FANNY CONSUELO GALEANO RUEDA
Representante Legal Suplente
PRODUCTOS LACTEOS EL RECREO S.A
CL 34 29 09
Zipaquira- Cundinamarca

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011) Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 60932015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud
Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia
adelantadas en contra de LA SOCIEDAD PRODUCTOS LACTEOS EL
RECREO S.A, identificada con NIT. 860.401.826-8 con dirección de notificación en
la CL 6 No. 18 14 de Zipaquira- Cundinamarca representada legalmente por el
señor GERMAN ENRIQUE GALEANO RUEDA, y/o quien haga sus veces, en su
calidad de responsable del producto objeto de medida sanitaria consistente en
decomiso encontrado en el establecimiento sin razón social- Depósito- ubicado en
la CL 164 No. 20 19 Barrio Toberín en la ciudad de Bogotá D.C. La Subdirectora
de Vigilancia en Salud Pública profirió Resolución de fecha 12 de junio de 2018,
de la cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día
siguiente al de la entrega del aviso.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR

Profesional Especializado

Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Anexo: 3 folios
Elaboró: Angela B.
Revisó

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD



Dirección Errada

Dirección Correspondencia
Cil 128 45-50

012101
Bogotá.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 31-05-2018 02:39:36

Al Contestar Cite Este No.:2018EE56740 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:4

ORIGEN: 012101.GRUPO DE PROCESOS LEGALES - N/LOZANO
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: ENVIO NOTIFICACION POR AVISO EXP 56052015

Señor:
ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ
Representante Legal y/o quien haga sus veces
AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S.
KR 86 15 A 91
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por Aviso (Art. 69 Ley 1437 de 2011). Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 56052015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud hace saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la sociedad: AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., identificada con NIT. 900.755.694-6, con dirección de notificación judicial en la KR 86 15 A 91 de la ciudad de Bogotá D.C, representada legalmente por el Señor: ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.895.136 condición de Representante Legal y/o quien haga sus veces y/o responsables del establecimiento denominado, AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., ubicado en la KR 86 15 A 91 de esta ciudad, En la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 28/04/2017, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,

ADRIANO LOZANO ESCOBAR
Subdirección de Vigilancia en Salud Pública

Proyecto: Nicolás Rodríguez
Anexa: 3 folios

Cra 32 No. 12-81
Tel. 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

846

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. YG193930410CO

Fecha de Envío: 02/06/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1

Peso: 223.00

Valor: 2600.00

Orden de servicio: 9899129

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81

Teléfono: 3649090 ext. 9798

Datos del Destinatario:

Nombre: ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: KR 86 15 A 91

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
01/06/2018 08:58 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
02/06/2018 02:51 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
02/06/2018 05:43 AM	CD.SUR	En proceso	
05/06/2018 06:50 PM	CD.SUR	Envío no entregado	
14/06/2018 11:56 AM	CTP.CENTRO A	devolución entregada a remitente	
14/06/2018 09:02 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	

012101

Señora
DOLLY GARZON GARZON
Propietaria y/o Representante Legal
CIGARRERIA MANGAR
Calle 31 B Sur 22 – 08 Local 2 Barrio Quiroga
Bogotá D.C.

Ref. Notificación por aviso (Art. 69 ley 1437 de 2011) Proceso administrativo
higiénico sanitario No. 56372015

La Subdirección de Vigilancia en Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud Hace Saber: Que dentro de las diligencias administrativas de la referencia adelantadas en contra de la señora DOLLY GARZON GARZON identificada con Cédula de ciudadanía Número 53046928-0 en su calidad de propietaria del establecimiento denominado CIGARRERIA MANGAR, ubicado en la Calle 31 B Sur 22 – 08 Local 2 Barrio Quiroga de esta ciudad, la Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública profirió Auto de Pliego de Cargos de fecha 30-03-2017, del cual se anexa copia íntegra.

Advertencia: la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso. Se le informa que una vez surtida, cuenta con quince (15) días para que presente sus descargos si así lo considera, aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, lo cual lo puede hacer directamente o a través de apoderado.

Cordialmente,



SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública.

Reviso: Martha S. 
Proyecto: R. Ramirez 
Anexa (3 folios)

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SUBDIRECCIÓN DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA
AUTO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2017

“POR EL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL
EXPEDIENTE 5605 2015”.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 564 de la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990 artículo 12 literales q y r, Ley 715 de 2001 artículos 43, 44 y 45, y el artículo 13 del Decreto Distrital 507 de 2013, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO

La persona contra quien se dirige la presente investigación es el establecimiento AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., identificado con NIT. 79.895.136-0, en calidad de representante legal del establecimiento el señor ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.136-0, ubicado en la KR 86 15 A 91, del Barrio Tintal de la localidad Kennedy de Bogotá D.C.

2. HECHOS

Los hechos que originan la presente actuación se concretan de la siguiente manera:

- 2.1. El día 26 de agosto de 2015 funcionarios del HOSPITAL DE SUBA E.S.E. realizaron visita de inspección, vigilancia y control sobre las condiciones sanitarias al establecimiento denominado AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., según consta en acta de decomiso No. 105676 y acta de destrucción No. 168766, suscrita por quienes intervinieron en la diligencia, por medio de las cuales se dejó constancia de los hallazgos.
- 2.2. Que el decomiso a que se refiere el numeral anterior recayó sobre derivados cárnicos que se encontraban exhibidos sin fecha de vencimiento, sin registro sanitario y no cumple con la normatividad en rotulado.
- 2.3. Mediante Oficio No. 2015ER70268 del 10 de septiembre de 2015 (folio 1), suscrito por el Gerente del mencionado hospital, se solicita a esta

Página 1 de 6



Subdirección iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio pertinente, en razón al resultado no conforme que arrojó la visita de inspección, vigilancia y control.

- 2.4. Que luego de valorada el Acta No. 105676, esta Subdirección estableció que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio.
- 2.5. De acuerdo a la gestión preliminar realizada en la página web de la Procuraduría General de la Nación ha quedado plenamente identificado el sujeto procesal contra el cual se adelantará la presente investigación tal y como consta en el folio 10 del expediente.

3. PRUEBAS

Obran dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

- 3.1. Acta de Medida Sanitaria de Seguridad - Decomiso No. 105676 de fecha 26 de agosto de 2015 (folios 4 a 5).
- 3.2. Acta de Medida Sanitaria de Seguridad destrucción de productos No. 168766 de fecha 26 de agosto de 2015 (folio 6 a 7).
- 3.3. Comunicado de apertura de procedimiento administrativo sancionatorio (folio 9).
- 3.4. Copia de la certificación de la identificación del sujeto pasivo de la presente investigación según la Procuraduría General de la Nación y consulta digito de verificación. (folios 10 a 11).

4. CARGOS

Esta instancia procede a analizar las actas que obran dentro de la investigación, a fin de establecer si en el caso que nos ocupa se vulneró la norma vigente para el momento de los hechos.

Así las cosas, durante la visita de inspección al establecimiento denominado AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., realizada por los funcionarios del HOSPITAL DE SUBA E.S.E., se evidenciaron hallazgos contrarios a las disposiciones sanitarias, tal como quedó señalado en las Actas de Medida Sanitaria de Seguridad y por lo cual se profieren cargos a la parte investigada, así:





CARGO ÚNICO: Contenido en el Acta de aplicación de medida sanitaria de seguridad No. 105676 del 26 de agosto de 2015, consistente en Decomiso de derivados cárnicos que se encontraban exhibidos sin fecha de vencimiento, sin registro sanitario y no cumple con la normatividad en rotulado, con lo cual se infringió presuntamente lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013, artículo 3; artículo 28; numeral 3; artículo 31; numeral 1; parágrafo 1 y 2 que disponen:

“Artículo 3°. Definiciones. Para efectos de la presente resolución adóptense las siguientes definiciones:

ALIMENTO ALTERADO. Alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos. Se incluye, pero no se limita a:

a) *El cual se encuentre por fuera de su vida útil;*

Artículo 28. Almacenamiento. Las operaciones de almacenamiento deben cumplir con las siguientes condiciones:

3. El almacenamiento de los insumos, materias primas y productos terminados se rea-lizará de manera que se minimice su deterioro y se eviten aquellas condiciones que puedan afectar la inocuidad, funcionalidad e integridad de los mismos. Además, se deben identificar claramente y llevar registros para conocer su uso, procedencia, calidad y tiempo de vida.

Artículo 31. Expendio de alimentos. El expendio de alimentos debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Garantizar la conservación y protección de los alimentos.

Parágrafo 1°. La persona natural o jurídica propietaria del establecimiento será el res-ponsable solidario con el fabricante y distribuidor del mantenimiento de las condiciones sanitarias de los productos alimenticios que se expendan en ese lugar.

Parágrafo 2°. Los productos que se comercialicen en los expendios deben estar ro-tulados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Se prohíbe la exhibición y venta de alimentos o materias primas que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada”.

Los productos objeto de la Medida Sanitaria de Seguridad, fueron los siguientes:

Producto	Cantidad	Causal de aplicación de la medida
Chorizo Coctel.	1 Unidad X Bolsa de 5.2 K.	Productos derivados cárnicos exhibidos sin fecha de vencimiento, sin registro sanitario y no cumple con la normatividad en rotulado.
Longaniza.	1 Unidad X Bolsa de 7.2 K.	



Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos por la infracción de las normas arriba transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza del propietario y/o representante legal del establecimiento que ha sido puesta de presente. En consecuencia, se requiere a la parte investigada a efecto de que presente las explicaciones respectivas, pruebas y demás medios de defensa pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

5. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERIA PROCEDENTES:

Esta Subdirección le informa a la parte investigada, que la violación de las normas señaladas en la parte resolutive de este proveído, de conformidad con lo anteriormente indicado, implica la aplicación del artículo 577 de la Ley 09 de 1979, en la cual establece:

“Teniendo en cuenta la gravedad del hecho y mediante resolución motivada, la violación de las disposiciones de esta Ley, será sancionada por la entidad encargada de hacerlas cumplir con alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. Amonestación; b. Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución; c. Decomiso de productos; d. Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y e. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo”.

Igualmente se señala que el carácter y objeto de la medida sanitaria es el de ser de inmediata aplicación, preventiva, transitoria y se aplicará sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 576 de la Ley 9 de 1979.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Formular Pliego de Cargos al señor ALEXANDER VILLAMIL SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.136-0, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado AGROCARNES LA FORTALEZA S.A.S., ubicado en la KR 86 15 A 91, del Barrio Tintal de la localidad Kennedy de Bogotá D.C, por los hechos expuestos en la parte motiva de



esta providencia y la presunta violación a lo consagrado en las normas higiénico sanitarias.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el presente pliego de cargos a la parte implicada, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos directamente o a través de apoderado y aporte o solicite la práctica de pruebas conducentes y/o pertinentes al esclarecimiento de los hechos investigados, conforme a lo establecido en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO. Incorporar al presente proceso administrativo las pruebas recaudadas por Hospital De Suba E.S.E. dentro de la indagación preliminar, las cuales fueron señalizadas en la parte motiva de esta decisión.

ARTICULO CUARTO. Contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado por:
SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE

SONIA ESPERANZA REBOLLO SASTOQUE
Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública

Revisó: J. TORRENTE.
Proyecto: A. RUBIANO.
Fecha de Entrega: 11/04/2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN PERSONAL (Artículo 67 C.P.A.C.A)

Bogotá DC. Fecha: _____ Hora: _____

En la fecha antes indicada se notifica personalmente a:

Identificado con la C.C. No. _____

Quien queda enterado del contenido, derechos y obligaciones derivadas del Acto Administrativo de fecha: 28 de abril de 2017 y de la cual se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita dentro del expediente Exp.: 5605 2015.

Firma del notificado.

Nombre de quien notifica

